

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2000

**RESOLUCION N°: 613/00**

**ASUNTO:** ACREDITAR la Carrera de Especialización en Ciencias Penales de la Universidad de Mendoza, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**Carrera N° 2.285 /98**

VISTO: La Ley 24.521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Educación, la Ordenanza 013/97 y la Resolución 077/98 de la CONEAU, la Solicitud de Acreditación que presentó la Universidad de Mendoza, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para la carrera de Especialización en Ciencias Penales, la ficha técnica, lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación, la documentación complementaria presentada por la institución ante la vista, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales, la carrera encuentra un buen marco de contención en la Facultad de Derecho de la Universidad de Mendoza, con reconocido prestigio en la zona de Cuyo. El Comité de Pares evaluadores observa, sin embargo, que los fines amplios que se ha propuesto la carrera no se reflejan en su totalidad en los contenidos de las materias; que los convenios que se declaran son de carácter general y no se especifica cuál es su relación con la carrera. En oportunidad de la vista, la institución responde la primera observación argumentando extensamente que el plan de la carrera se ha trazado teniendo en cuenta el sistema de juicio oral y público que rige en la provincia de Mendoza desde hace medio siglo, últimamente extendido a la Justicia Federal y la necesidad de combinar, conforme a la denominación de la

carrera, la dogmática jurídico penal con las enseñanzas básicas de las ciencias auxiliares. Con respecto a la segunda observación, la institución explica que los seis convenios declarados son convenios marco disponibles para el intercambio académico en cualquier área disciplinaria.

Que, con respecto al perfil de la carrera y el plan de estudios, el Comité de Pares observa que este último no resulta apropiado para lograr los objetivos específicos que se han propuesto para la carrera de especialización, por cuanto no se ha dado prioridad a la dogmática penal, tanto en la parte general como en la especial y que bs programas que se acompañan carecen de bibliografía y no están actualizados. En su respuesta, la institución reitera lo que se ha transcripto en el considerando anterior y acompaña los programas actualizados de las diversas asignaturas con su correspondiente bibliografía.

Que, con respecto a la organización de la carrera, el informe de evaluación señala que su director es un profesor de Derecho Penal de amplia trayectoria, con gran cantidad de participaciones en congresos de la especialidad como expositor y como asistente, pero no tiene título de posgrado, carencia que muestran también los integrantes del Comité Académico de la carrera. En su respuesta, la institución explica las razones por las cuales en la región cuyana no ha habido hasta el presente carreras jurídicas de posgrado, y acompaña el currículo ampliado del director del cual se desprende que, por la abundancia de sus antecedentes, su situación se encuadra en la excepción prevista en la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación.

Que, con relación al cuerpo docente, el informe de evaluación señala que se compone de seis profesores, dos de los cuales tienen título de doctor, dos son médicos legistas y dos sólo título de grado. En la respuesta a la vista, la institución aclara que los dos médicos tienen título de especialización en medicina legal otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo y que los

dos abogados sin título de posgrado están también encuadrados en la excepción reglamentaria antes mencionada. El informe señala asimismo que la única previsión para el mejoramiento docente es la existencia de becas para participación en congresos.

Que, con relación a alumnos y graduados, la respuesta a la vista reitera lo dicho en la solicitud de acreditación en el sentido de que, además del título de abogado, los aspirantes al ingreso deben presentar un curriculum vitae y posteriormente entrevistarse con el Comité Académico, a cuyo cargo está la selección de los ingresantes. En cuanto a los graduados, se expresa que se han implementado diversos mecanismos de seguimiento y apoyo, tales como amplia publicidad de sus nombres, publicación de trabajos de investigación en las dos revistas de la institución, e invitación a incorporarse a la carrera docente.

Que, con relación a la infraestructura y el equipamiento, el informe de evaluación expresa que las instalaciones fijas de la Universidad resultan suficientes para el desarrollo de la carrera. y que su biblioteca cuenta con textos referentes a la materia, pero una sola revista extranjera especializada en la materia de la carrera. En su respuesta, la institución aclara que todas las revistas jurídicas que se reciben y se editan en el país contienen regularmente doctrina y jurisprudencia penales, y que mediante las redes informáticas con que cuenta la universidad los alumnos pueden acceder a otras fuentes de información especializada.

Que las explicaciones y ampliaciones dadas por la institución en oportunidad de la vista, cuya síntesis acaba de hacerse en los considerandos precedentes, responden satisfactoriamente a la mayoría de las observaciones puntuales que figuran en el informe de los pares evaluadores, lo cual permite, a juicio de esta Comisión, un apartamiento de la recomendación final de dicho informe.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Ciencias Penales de la Universidad de Mendoza, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por un período de tres años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se incorpore al Comité Académico algún miembro ajeno al cuerpo docente de la carrera.
- Se implemente alguna línea de investigación institucional sobre la especialidad para fortalecer el sustento científico de la carrera.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 613 - CONEAU - 00